



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 11:20:15
Recibo No. H000064833, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k96jEUYMw4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Sigla : ELECTROHUILA S.A. E.S.P.
Nit : 891180001-1
Domicilio principal: Neiva

MATRÍCULA

Matrícula No: 2251
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1972
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF : RESOLUCION 414/2014

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Kilometro 1 via palermo - La trinidad
Municipio : Neiva
Correo electrónico : contabilidad@electrohuila.co
Teléfono comercial 1 : 8664600
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Kilometro 1 via palermo - La trinidad
Municipio : Neiva
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@electrohuila.co
Teléfono para notificación 1 : 8664600
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 417 del 17 de julio de 1947 de la Notaria 8a. De Bogota de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 1947, con el No. 470428 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA S.A.

REFORMAS ESPECIALES



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 11:20:15
Recibo No. H000064833, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k96jEUYMw4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 98 del 05 de febrero de 1971 de la Notaria 2a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 1971, con el No. 713010 del Libro IX, se decretó Cambio su razon social por la electrificadora del huila S.A.

Por Escritura Pública No. 3379 del 23 de agosto de 1989 de la Notaria 2a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 1989, con el No. 2613 del Libro IX, se decretó La sociedad se denominara electrificadora del huila S.A. E.S.P. Electrohuila S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, transmisión, distribución y comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio. Igualmente para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquiera actos y contratos, entre otros: prestar servicios de asesoría; consultoría; interventoría; intermediación; importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; recaudo; facturación; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; prestar toda clase de servicios técnicos, de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 50.000.000.000,00
No. Acciones	50.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 44.028.878.000,00
No. Acciones	44.028.878,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 44.028.878.000,00
No. Acciones	44.028.878,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

Por Certificación del 20 de agosto de 2010 de la Revisor Fiscal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2010, con el No. 27997 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 11:20:15
Recibo No. H000064833, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k96jEUYMw4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: la administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general quien será su representante legal. El gerente general de la sociedad será designado por la Junta Directiva quien le fijará su remuneración. La vinculación del gerente general de la sociedad, podrá ser mediante un contrato laboral o de prestación de servicios. No obstante podrá ser "ad-honorem" si así lo acuerdan la Junta Directiva y el designado. Parágrafo primero: si la vinculación del gerente general se hace mediante contrato de trabajo, este podrá ser a término indefinido o a término fijo y no gozará de los beneficios convencionales existentes en la compañía; en este caso tendrá la calidad de trabajador particular y estará sometido a las normas del código sustantivo del trabajo y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. Por tanto, en la eventualidad de la terminación de su contrato laboral por parte de la sociedad, sin justa causa, tendrá derecho a la respectiva indemnización que consagra el código sustantivo de trabajo. Parágrafo segundo: el gerente general tendrá dos suplentes, primero y segundo, designados por la Junta Directiva, quienes tendrán la misma capacidad de representación legal de la sociedad y lo reemplazarán en sus faltas absolutas y temporales. Entiéndase por falta absoluta del representante legal, su muerte, su renuncia aceptada o su remoción, o la separación del cargo sin licencia o permiso por más de tres días. El periodo de los suplentes del gerente general lo determinará la Junta Directiva. En caso que la vinculación sea "ad-honorem" el periodo lo acordarán la Junta Directiva y el designado. Lo anterior sin perjuicio que tanto el gerente general como sus suplentes puedan ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo por la Junta Directiva. Parágrafo tercero: para ser nombrado gerente general se requiere ser profesional, con al menos una especialización certificada o tener cinco (5) años de experiencia en el sector energético o de servicios públicos domiciliarios. Además, deberá contar con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional. No obstante, el representante legal podrá ser una persona jurídica de derecho privado, en cuyo caso deberá contar con una reconocida trayectoria en el sector empresarial y/o de los servicios públicos y/o del sector de energía, de por lo menos cinco (5) años, y que su objeto social sea compatible con el de la sociedad y que en el este establecido que puede actuar como mandatario. La Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del gerente general cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia. A criterio de la Junta Directiva, el contrato del gerente general será firmado por el primero o segundo suplente del representante legal o por el presidente de la sesión en que se lleve a cabo la designación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente general. Corresponde al gerente general: 1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El gerente general podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. 2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; 3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; 4. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal; 5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; 6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; 7. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; 8. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o la Asamblea General de accionistas; 9. Preparar e implantar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad; 10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva; 11. Dirigir la administración del



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 11:20:15
Recibo No. H000064833, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k96jEUYMw4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personal y las relaciones laborales; 12. Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la sociedad cuya designación le corresponda y resolver sobres sus renuncias, permisos, encargos y vacaciones; 13. Someter a la consideración de la Junta Directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir; 14. Aplicar las tarifas autorizadas; 15. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad; 16. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios; 17. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad; 18. Responder por que el control interno de la sociedad se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de servicios públicos; 19. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva; 20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la Junta Directiva; 21. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad; 22. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía; 23. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio acompañado de los documentos exigidos por la Ley para este efecto. Lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria; 24. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la Junta Directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo; 25. Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de mil trescientos cincuenta (1350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el gerente general no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan, los actos, negocios jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energía, combustibles y en general todos aquellos relacionados con el mercado de energía mayorista. 26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva; 27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, solicitarles conceptos, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente general y las limitaciones de sus propias atribuciones; 28. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa; 29. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no están expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social; 30. Cumplir de manera estricta con el código de buen gobierno corporativo. 31. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la Asamblea General de accionistas o la Junta Directiva; parágrafo primero: en ejercicio de sus funciones, el gerente general puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, ejercitar todos los actos que le confiere la Ley a los administradores, y en general ejecutar todos los actos y velar por la celebración de todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, protección de los intereses y



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 11:20:15
Recibo No. H000064833, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k96jEUYMw4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente general y las limitaciones de sus propias atribuciones; párrafo segundo: las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y de administración de personal, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la Ley y los estatutos. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la Ley la permite y previa autorización de la Junta Directiva. Las convocatorias a las reuniones ordinarias de asamblea de accionistas y Junta Directiva, podrá delegarlas en el secretario general. Párrafo tercero: en ejercicio de sus funciones, el gerente general puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, conciliar, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la Ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, suscribir encargos fiduciarios, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagares, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente general y las limitaciones de sus propias atribuciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1044 del 06 de noviembre de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2020 con el No. 58453 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ	C.C. No. 7.730.175

Por Acta No. 1047 del 29 de enero de 2021 de la Junta Directiva Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2021 con el No. 61179 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	LINA MARIA MONTENEGRO BARRETO	C.C. No. 52.049.807

Por Acta No. 1038 del 03 de junio de 2020 de la Junta Directiva Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2020 con el No. 57796 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	HECTOR JAIME BOJACA OTALORA	C.C. No. 14.230.151

**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA****CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 03/08/2021 - 11:20:16
Recibo No. H000064833, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k96jEUYMw4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA - MINIS. MINAS Y ENERGIA	LINA PATRICIA ESCOBAR RANGEL	C.C. No. 52.987.211
MIEMBRO PPAL JUNTA DTVA - MINISTERIO MINAS Y ENERGIA	LUISA FERNANDA COBOS MEJIA	C.C. No. 43.222.117
MIEMBRO PPAL JUNTA DTVA- MINISTERIO HACIENDA Y CREDITO P.	SAMMY LIBOS ZUÑIGA	C.C. No. 1.026.280.758
SIN ACEPTACION	XXXXX XXXX	No. XXXXXXXX
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA - GOBERNADOR DEL HUILA	LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ	C.C. No. 79.407.647
SUPLENTE		
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA - MINISTERIO MINAR Y ENERGIA	LINA MARCELA VEGA BUELVAS	C.C. No. 1.015.404.517
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA- MINISTERIO HACIENDA Y CREDITO P.	OSWALDO ANDRES GONZALEZ BARRERA	C.C. No. 80.230.973
MIEMBRO SUPLENT JUNTA DIRECTIVA - MINIS. MINAS Y ENERGIA	LAURA JIMENA MOJICA SALAZAR	C.C. No. 52.960.745
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA - MINIS. HACIENDA Y CREDITO P.	CRISTINA SANCHEZ OLAYA	C.C. No. 1.032.398.202
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA - ALCALDE DE SAN AGUSTIN	LUIS FERNANDO LLANOS PABON	C.C. No. 79.445.503

Por Acta No. 114 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 60833 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA - MINIS. MINAS Y ENERGIA	LINA PATRICIA ESCOBAR RANGEL	C.C. No. 52.987.211
SIN ACEPTACION	XXXXX XXXX	No. XXXXXXXX



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 11:20:16
Recibo No. H000064833, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k96jEUYMw4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA - LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ C.C. No. 79.407.647
GOBERNADOR DEL HUILA

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA - MINIS. MINAS Y ENERGIA	LAURA JIMENA MOJICA SALAZAR	C.C. 52.960.745
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA - MINIS. HACIENDA Y CREDITO P.	CRISTINA SANCHEZ OLAYA	C.C. 1.032.398.202
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA - ALCALDE DE SAN AGUSTIN	LUIS FERNANDO LLANOS PABON	C.C. 79.445.503

Por documento privado No. 01-SGAL-021822-S-2021 del 29 de julio de 2021 de la Secretaria General Y Asesora Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2021 con el No. 61216 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PPAL JUNTA DTVA - MINISTERIO MINAS Y ENERGIA	LUISA FERNANDA COBOS MEJIA	C.C. No. 43.222.117
MIEMBRO PPAL JUNTA DTVA- MINISTERIO HACIENDA Y CREDITO P.	SAMMY LIBOS ZUÑIGA	C.C. No. 1.026.280.758

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA - MINISTERIO MINAR Y ENERGIA	LINA MARCELA VEGA BUELVAS	C.C. 1.015.404.517
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DTVA- MINISTERIO HACIENDA Y CREDITO P.	OSWALDO ANDRES GONZALEZ BARRERA	C.C. 80.230.973

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 114 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 60735 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT LTDA.	NIT No. 860.008.890-5	

Por documento privado del 28 de mayo de 2021 de la Representante Legal Firma Revisora Fisca, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2021 con el No. 60736 del libro IX, se



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 11:20:16
Recibo No. H000064833, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k96jEUYMw4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA	ERICK ARTUR GALINDO POLANIA	C.C. No. 1.075.283.185	247499-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO DE LA FIRMA	NORMA CONSTANZA CAMACHO CADENA	C.C. No. 53.082.359	135842-T

PODERES

Mediante escritura pública 0310 de la notaria Única de Palermo Huila, del 03 de julio de 2019, registrada bajo el número 1012 del libro V, el 23 de julio de 2019, se le confiere poder amplio y suficiente con funciones al señor LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR: comparecieron con minuta HERNANDO RUIZ LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en Neiva, identificado con cedula de ciudadanía número 19.458.650 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de gerente general y representante legal de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., con sigla ELECTROHUILA S.A. E.S.P., identificada con nit 891.180.001-1, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Neiva que se protocoliza, y que para todos los efectos del presente poder se denominara el poderdante, manifestó que por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente al señor LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, vecino y domiciliado en el municipio de Neiva, identificado con cedula de ciudadanía número 7.687.859 de Neiva quien para los efectos del presente poder se denomina el apoderado, mandato que se confiere conforme las funciones asignadas al gerente general mediante escritura pública 1171 del 4 de mayo de 2005 de la notaria tercera de Neiva, art. 52, que consagra: 1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El gerente general podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. 22. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios suscriptores. 27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias. El apoderado podrá realizar en nombre y representación de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. Los siguientes actos: primero.- otorgar, revocar o sustituir poderes a los abogados internos o externos de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. EN los procesos ejecutivos que pretenda iniciar o promueve contra usuarios, terceros o deudores de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. Segundo.- endosar las facturas por medio del cual se recauda el servicio de energía eléctrica para el cobro jurídico. Tercero.- el poder se entenderá revocado cuando la relación laboral del apoderado termine con la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. Presente el señor LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR, subgerente comercial de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. Civilmente hábil y de cuyo personal conocimiento da fe el suscrito notario, dijo: que acepta el poder general que por medio de esta escritura le confiere, y que hará uso de el cuándo sea oportuno.

Que por escritura pública número 1.729 de fecha 19 de octubre de 2020, de la notaria cuarta de Neiva, inscrita en esta cámara de comercio el 26 de octubre de 2020, bajo el número 1023 del libro V, se registró poder especial con funciones otorgada a PABLO EMILIO PARRA DIAZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 7.684.320 de Neiva, para que obrando en nombre y representación de la Electrificadora Del Huila S.A.E.S.P, ejecute los siguientes actos: 1.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 11:20:17
Recibo No. H000064833, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k96jEUYMw4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presentar al administrador de sistemas de intercambios comerciales -ASIC-, la solicitud para el registro de fronteras comerciales, junto con los documentos establecidos en la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifique, adicionen o sustituyan. 2. Diligenciarlos formatos definidos por el administrador de sistemas de intercambios comerciales -ASIC-, para el registro de fronteras comerciales. 3. Certificar que el sistema de medida cumple con el código de medida, definido en la resolución CREG 038 de 2014, y las disposiciones sobre medición contenidas en el numeral 7 del anexo general de la resolución CREG 070 de 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Presentar el informe de la auditoria voluntaria al sistema de medida, de que trata el código de medida. 5. Certificar que el usuario regulado cumplió el plazo establecido en el artículo 15 de la resolución 108 de 1997, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 6. Certificar que la frontera de comercialización para agentes y usuarios objeto de registro cumple con lo señalado en el artículo 14 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 7. Certificar cuando se trate del registro de una frontera de comercialización para agentes y usuarios por cambio de comercializador, que se cumple con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de comercialización del servicio público de energía eléctrica o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 8. Solicitar la modificación del registro de las fronteras comerciales, cuando se presente un cambio en las características técnicas del sistema de medida o en el tipo de usuarios que hayan sido informados al ASIC, en cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. Solicitar la cancelación del registro de las fronteras comerciales, en caso de ocurrencia de alguno de los eventos señalados en el numeral 2 del artículo 11 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 10. Presentar observaciones u objeciones al concepto emitido por el tercero contratado por el ASIC, en caso de que un agente solicite la cancelación del registro de una frontera comercial representada por la Electrificadora Del Huila S.A.E.S.P 11. Presentar al ASIC la solicitud para el registro de fronteras comerciales de usuarios cuyo comercializador se encuentre incurso en un procedimiento de limitación de suministro o de retiro del mercado, con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 13 de la resolución CREG 157 de 2011, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan 12. Presentar observaciones u objeciones a las solicitudes de registró de fronteras comerciales solicitadas por un agente. Este poder permanecerá vigente mientras nos sea expresamente revocado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 532 del 14 de junio de 1952 de la Notaria 2a. De Neiva	520762 del 19 de junio de 1952 del libro IX
*) E.P. No. 909 del 15 de mayo de 1954 de la Notaria 2a. De Neiva	540909 del 15 de mayo de 1954 del libro IX
*) E.P. No. 408 del 18 de abril de 1955 de la Notaria 2a. De Neiva	551003 del 20 de abril de 1955 del libro IX
*) E.P. No. 570 del 17 de julio de 1956 de la Notaria 2a. De Neiva	561118 del 23 de julio de 1956 del libro IX
*) E.P. No. 1758 del 30 de diciembre de 1958 de la Notaria 2a. De Neiva	581351 del 31 de diciembre de 1958 del libro IX
*) E.P. No. 966 del 14 de septiembre de 1960 de la Notaria 2a. De Neiva	601544 del 20 de septiembre de 1960 del libro IX
*) E.P. No. 1116 del 28 de diciembre de 1962 de la Notaria	621832 del 29 de diciembre de 1962 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 11:20:17
Recibo No. H000064833, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k96jEUYMw4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2a. De Neiva

*) E.P. No. 1284 del 05 de noviembre de 1964 de la Notaria 642117 del 09 de noviembre de 1964 del libro IX
2a. De Neiva

*) E.P. No. 581 del 02 de julio de 1965 de la Notaria 2a. De 652201 del 05 de julio de 1965 del libro IX
Neiva

*) E.P. No. 98 del 05 de febrero de 1971 de la Notaria 2a. 713010 del 05 de abril de 1971 del libro IX
De Neiva Neiva

*) E.P. No. 480 del 27 de abril de 1973 de la Notaria 2a. De 208 del 16 de mayo de 1973 del libro IX
Neiva

*) E.P. No. 1249 del 20 de junio de 1980 de la Notaria 1a. 2135 del 28 de julio de 1980 del libro IX
De Neiva

*) E.P. No. 1223 del 07 de julio de 1981 de la Notaria 2a. 2508 del 29 de julio de 1981 del libro IX
De Neiva

*) E.P. No. 1709 del 07 de septiembre de 1981 de la Notaria 2566 del 06 de octubre de 1981 del libro IX
2a. De Neiva Neiva

*) E.P. No. 1562 del 28 de julio de 1982 de la Notaria 2a. 2870 del 12 de agosto de 1982 del libro IX
De Neiva Neiva

*) E.P. No. 2542 del 04 de octubre de 1983 de la Notaria 3212 del 04 de noviembre de 1983 del libro IX
Segunda Neiva

*) E.P. No. 296 del 14 de febrero de 1985 de la Notaria 2a. 3854 del 15 de febrero de 1985 del libro IX
De Neiva Neiva

*) E.P. No. 1109 del 18 de septiembre de 1985 de la Notaria 470456 del 26 de septiembre de 1985 del libro IX
1a. De Neiva

*) E.P. No. 147 del 18 de septiembre de 1985 de la Notaria 480474 del 26 de septiembre de 1985 del libro IX
1a. De Neiva

*) E.P. No. 3188 del 01 de octubre de 1985 de la Notaria 2a. 259 del 05 de diciembre de 1985 del libro IX
De Neiva

*) E.P. No. 2636 del 21 de julio de 1988 de la Notaria 2a. 1810 del 25 de julio de 1988 del libro IX
De Neiva

*) E.P. No. 5330 del 22 de diciembre de 1988 de la Notaria 2151 del 05 de enero de 1989 del libro IX
2a. De Neiva Neiva

*) E.P. No. 3813 del 30 de septiembre de 1988 de la Notaria 2152 del 05 de enero de 1989 del libro IX
2a. De Neiva

*) E.P. No. 2569 del 29 de junio de 1989 de la Notaria 2a. 2503 del 05 de julio de 1989 del libro IX
De Neiva

*) E.P. No. 3379 del 23 de agosto de 1989 de la Notaria 2a. 2613 del 30 de agosto de 1989 del libro IX
De Neiva Neiva

*) E.P. No. 906 del 27 de julio de 1990 de la Notaria 3a. De 3346 del 13 de agosto de 1990 del libro IX
Neiva

*) E.P. No. 1891 del 07 de mayo de 1993 de la Notaria 3a. De 6111 del 07 de junio de 1993 del libro IX
Neiva

*) E.P. No. 1814 del 12 de julio de 1995 de la Notaria 1a. 8153 del 13 de julio de 1995 del libro IX
De Neiva Neiva

*) E.P. No. 651 del 27 de junio de 1996 de la Notaria 5a. De 9273 del 03 de julio de 1996 del libro IX
Neiva

*) Acta No. 760 del 27 de diciembre de 1996 de la Reunion 11835 del 15 de mayo de 1998 del libro IX
Junta Directiva

*) Acta No. 770 del 26 de noviembre de 1998 de la Junta 12550 del 29 de diciembre de 1998 del libro IX
Directiva

*) Acta No. 74 del 23 de julio de 1999 de la Asamblea 13464 del 18 de agosto de 1999 del libro IX
General Extraordinaria

*) Acta No. 785 del 21 de marzo de 2000 de la Junta 15026 del 07 de diciembre de 2000 del libro IX
Directiva

*) E.P. No. 3056 del 05 de diciembre de 2000 de la Notaria 15054 del 19 de diciembre de 2000 del libro IX
3. De Neiva



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 11:20:17
Recibo No. H000064833, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k96jEUYMw4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) E.P. No. 156 del 29 de enero de 2004 de la Notaria Quinta Neiva 18790 del 30 de enero de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 1171 del 04 de mayo de 2005 de la Notaria Tercera Neiva 20400 del 25 de mayo de 2005 del libro IX
*) Cert. No. 1000000 del 27 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal 21495 del 12 de mayo de 2006 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 24 de julio de 2007 de la Revisor Fiscal 23205 del 26 de julio de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1725 del 17 de junio de 2010 de la Notaria Quinta Neiva 27696 del 24 de junio de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 2451 del 12 de diciembre de 2014 de la Notaria Primera Neiva 39487 del 19 de diciembre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 105 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea Gen. Ordinaria De Accionistas 40888 del 17 de junio de 2015 del libro IX
*) Acta No. 105 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General De Accionistas 40948 del 01 de julio de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 1703 del 15 de mayo de 2017 de la Notaria Cuarta De Neiva Neiva 48172 del 05 de junio de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 0229 del 18 de mayo de 2019 de la Notaria Unica De Palermo Neiva 53900 del 27 de mayo de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 1730 del 19 de octubre de 2020 de la Notaria Cuarta De Neiva Neiva 58317 del 27 de octubre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 1898 del 22 de julio de 2021 de la Notaria Cuarta Del Circulo De Neiva Neiva 61212 del 02 de agosto de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: D3514
Actividad secundaria Código CIIU: D3513
Otras actividades Código CIIU: D3511

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 11:20:18
Recibo No. H000064833, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k96jEUYMw4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Matrícula No.: 2252
Fecha de Matrícula: 11 de abril de 1972
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Kilometro 1 via palermo - Zona Industrial
Municipio: Neiva

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$552,051,806,663
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3514.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 11:20:18
Recibo No. H000064833, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN k96jEUYMw4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****